



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

000412

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2010-MDY

Yura, 01 de marzo de 2010

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010, el pedido del Regidor Toribio Israel Salas Fuentes, referido a la erradicación y cierre definitivo del botadero de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un órgano de Gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 058-MDY de fecha 02 de febrero de 2006, el pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura, ratificó la vigencia de la Ordenanza N° 01-98-MDY y 016-2004 - MDY que prohíbe arrojar y/o botar basura, desperdicios o residuos sólidos, dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, bajo sanción administrativa de multa, por la suma equivalente a una UIT vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2007-MDY de fecha 19 de abril de 2007, el pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura prohibió la instalación de un Relleno Sanitario en el sector denominado Quebrada Honda de Pampa Ispampa, jurisdicción del Distrito de Yura;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en su artículo 80° literal 3 señala, como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*

Que, el regidor Toribio Israel Salas Fuentes, señala, que en vista de que la Municipalidad Provincial de Arequipa no cuenta con licencia de funcionamiento y más bien provoca en el distrito de Yura una grave e irreparable contaminación ambiental desde el mes de marzo del año 2008 con el botadero de residuos que ha instalado en terrenos de su propiedad pero que no tienen la condición de relleno sanitario según exige la Ley, ha solicitado se otorgue un plazo de 10 días calendarios para que la Municipalidad Provincial de Arequipa cierre definitivamente el botadero que administra, caso contrario deberá de realizarse las denuncias y demás acciones judiciales a que haya lugar;

Que habiendo sido puesto a consideración del Concejo en Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2010, el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades por Unanimidad, adoptó el siguiente:

/(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

ACUERDO:

Artículo 1°: Dar un plazo de 10 días calendarios, para que la Municipalidad Provincial de Arequipa cierre definitivamente el botadero de residuos sólidos que ha instalado en terrenos de su propiedad ubicados en la jurisdicción del Distrito de Yura, señalándose que el vencimiento del plazo sin que se haya acatado tal disposición, la Municipalidad Distrital de Yura ejercerá las acciones legales que corresponda para salvaguardar la protección medio ambiente y la salud de la población.

Artículo 2°: Notificar a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

[Signature]
Lc. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

[Signature]
Eusebio León Sergio Oroñez Yucra
Alcalde

ELSOY/6pah